

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 2/2022/PLE

Asunto: Pre-Acta de la Sesión

Interesado:

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 31 de enero de 2022.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Mercedes Añon Monton

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irune Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Fernando Maria Ferrer Molina

Martin Lopez Villacastin

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez*espinosa

Alberto Lajusticia Gil

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Beatriz Ochoa Ariza

Juan Antonio Roman Garcia

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

Olga Risueño Molina

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- Actas de la sesiones celebradas el día 21 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022.

Aprobadas

2. CENTROS CIVICOS: 9/2022/CONAD

Establecer la gestión directa, mediante contrato de servicios, como fórmula de gestión del servicio público municipal de Centros Cívicos.

Los equipamientos socioculturales son bienes de servicio público orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, espacios para la democracia destinados a la promoción de la vida asociativa y a la participación ciudadana desde un enfoque municipal, abierto y plural.

El Pleno municipal, en sesión de fecha 31 de mayo de 2013, acordó continuar con la concesión administrativa como fórmula de gestión indirecta de los Centros Cívicos del Ayuntamiento de Tudela así como aprobar el expediente de contratación.

La evolución del servicio a lo largo de estos años se ha ido amoldando a las nuevas realidades sociocomunitarias incluyendo nuevas iniciativas (Centro de Interpretación de la Huerta de la Ribera de Navarra) que enriquecen la finalidad de los equipamientos que es ofrecer servicios públicos de calidad en la promoción de actividades formativas, culturales, lúdicas, recreativas y sociales atendiendo a las necesidades, demandas e intereses municipales y de la ciudadanía.

Paralelamente, se han dado cambios normativos que inciden en los formatos de gestión de las prestaciones de las administraciones.

Por otra parte, el contenido y objeto de la prestación del servicio de Centros Cívicos a día de hoy encaja en la definición del contrato de servicios previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos, alejándose de la figura del contrato de concesión de servicios ya que el riesgo operacional no es asumido por la empresa.

Por lo tanto, con el fin de actualizar la gestión de los programas y servicios de los centros cívicos municipales al devenir de la sociedad y del marco legal vigente, el Ayuntamiento de Tudela considera conveniente optar por una gestión directa a través de la figura de contrato de servicios.

Son de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a las formas que podrá adoptar la gestión de los servicios públicos locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias del Pleno Municipal en su punto 2 letra f) la aprobación de la forma de gestión de los servicios así como lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer la gestión directa, mediante contrato de servicios, como fórmula de gestión del servicio público municipal de Centros Cívicos.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, a Tesorería, a Secretaría y la Dirección del Área de Promoción de la Ciudad.

Aprobada por unanimidad

3. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 2/2021/ATCO

Asunto: Dejar sin efecto acuerdo pleno 22/07/21 e iniciar nuevo expediente de desafectación para la instalación del Parque Eólico "Corral del Molino-II"

El pleno municipal, en sesión de fecha 22 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la desafectación de 26.456,07 m² de terreno comunal para su posterior cesión a ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. destinado a la construcción y explotación de un Parque Eólico, declarado como inversión de interés foral; y que incluye las siguientes parcelas Comunales, situadas en los parajes de la Corraliza de Romerales y de la Corraliza del Santico:

POLIGONO 24, Parcelas : 103; 115 ; 116 ; 117 ; 119 ; 125 ; 126 ; 127 ; 135 ; 136 .

POLIGONO 25, Parcelas: 108 ; 109 ; 110 ; 111 ; 112 ; 113 ; 114 ; 141 ; 142 ; 144 ; 150 ; 151 ; 154; 261 ; 264 ; 265 ; 276.

Así mismo, se aprobaba el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso, en el que se incluía la cláusula de actualización de precios (Cláusula 6ª):

“La liquidación del año anterior se actualizará con dos parámetros: IPC y precios medios anuales de venta de energía, según datos publicados por el OMIE:

1º.- IPC: En primero lugar se actualiza en función de la variación de IPC de Navarra del año anterior; aplicándose el porcentaje de variación únicamente en caso de que la variación sea positiva.

2º.- Precios de venta de energía:

Si los precios de venta de energía no sufren alteración: solamente se aplica el IPC.

Si los precios de venta de energía en el mercado bajan: primero se actualiza con el IPC y después se resta el porcentaje de bajada de los precios de venta; y si la cantidad resultante de ambas actualizaciones es superior al año anterior se aplica la cantidad actualizada. Por el contrario, si la cantidad resultante de la actualización es inferior a la del año anterior se aplica la cantidad del año anterior”.

Tras la notificación del acuerdo, se presentan por parte de ENERFÍN las siguientes solicitudes:

1.- Con fecha 31 de agosto, registro de entrada el día 1 de septiembre y nº orden 2021010712, se presenta escrito de alegaciones por parte de Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. , solicitando que en las condiciones de cesión de los terrenos para el parque (1) se aumente la duración del periodo de cesión inicial en 30 años con una prórroga de 5 años; (2) eliminar la posibilidad del Ayuntamiento de ser titular de los parques e incluir la renuncia que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión del uso de terrenos comunales a “ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.” para la implantación del Parque Eólico “CORRAL DEL MOLINO-II” en Tudela; (3) incluir la posibilidad de ceder el derecho a una sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial sin necesidad de la previa autorización expresa del Ayuntamiento y Gobierno de Navarra.

2.- Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U., presenta escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela el 11 de octubre de 2021 y nº orden 2021012881, por el que se solicita:

- Confirmación de que la revisión del canon respecto a los precios medios anuales de venta de energía se aplica únicamente en los supuestos expuestos en el pliego y no en el supuesto de incremento de precios
- Confirmación de que el canon por ocupación de las líneas soterradas y aéreas se aplica en función del número de cables y con independencia de si pertenecen al mismo circuito y discurren por la misma zanja.

Que revisada la cláusula y tras varias reuniones con la mercantil, se llega a un acuerdo en cuanto a la cláusula de revisión. Constan a este respecto informe emitido por Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2022, así como el informe del Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 20 de enero de 2022; proponiéndose como cláusula de revisión la siguiente:

El canon anual se calculará en base a los siguientes parámetros:

1. Base mínima anual:

Se establece una base mínima anual de partida (año 2021) por importe de 2.300'00 euros/MW de potencia instalada (a fecha actual el proyecto contempla: 5 AG de 5'8 MW= 29 MW => 66.700 €).

La base mínima que se exigirá cada año será la Base del año anterior actualizada con la variación positiva del IPC de Navarra del año anterior; y cuyo resultado servirá para establecer el canon mínimo a cobrar el año siguiente, estableciéndose así un suelo que siempre se incrementará o mantendrá, pero nunca disminuirá.

Así, la base mínima para el año 2022 será de 2.451'80 euros/MW [2.300 € + 6,60 % IPC], de potencia instalada [2.451,80 * 5 AG * 5,8 MW = 71.102,20 € año].

2. Componente incremento precio energía:

Sobre la Base mínima de 2021 (2.300 €/MW) se aplicará el porcentaje de variación entre el precio del mercado diario de España en el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL) del año anterior y el precio de referencia de 52'40 €/MWh (media pool años 2017, 2018 y 2019) y a la que se descontará el IPC acumulado. Si el referido precio del año anterior fuese inferior al del periodo de referencia (52,40 €/MW), lógicamente no hay incremento en el precio y esta componente para el año en cuestión adoptará valor 0.

Así, la componente incremento precio energía para el año 2022 se cuantificará a partir del incremento del precio de la energía en 2021 respecto al precio de referencia $[(111.93-52.40)/52,40] = 113,61\%$. Aplicando dicho incremento, una vez restado el IPC acumulado desde diciembre 2020 hasta diciembre del año (n-1), a la base mínima de referencia anual en el año de partida (2021), a la potencia y al número de aerogeneradores obtendremos: $[(113,61\%-6,6\%)*2300 \text{ €/MW}*5,8\text{MW/aero}*5\text{aerogeneradores} = 71.373,58 \text{ €}$

3. Importe anual a pagar:

El importe a pagar anualmente se obtendrá como la suma de la base mínima anual y de la componente incremento precio de energía; cuantificadas tal y como se han definido en los apartados anteriores.

Así, para el año 2022, en el supuesto de que correspondiese liquidar la anualidad completa, el importe a pagar ascendería a 142.475,78 € (71.102,20 + 71.373,58).

4.- Así mismo, presenta nueva instancia con fecha 8 de diciembre, con entrada en el Ayuntamiento el día 9 de diciembre y nº orden 2021015538, mediante la cual se informa que con fecha 25/3/2021 se constituyó la sociedad "Renovables del Cierzo S.L.U. (CIERZO), con C.I.F. B71428981, participada al 100% por ENERFIN, y cuyo objeto social es la generación, almacenamiento y comercialización de energía eólica, fotovoltaica, así como cualquier otro tipo de energía de fuente renovable, incluyendo, en su sentido más amplio, la promoción, construcción y explotación de las instalaciones de producción de dichas energías renovables.

Que ENERFIN solicitó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras y Minas del Gobierno de Navarra, solicitando la modificación de nombre del expediente del P.E. "La Senda" y sus infraestructuras de evacuación, sustituyendo el nombre de "La Senda" por "Corral del Molino I": por lo que solicitan el cambio en el expediente de ocupación las referencias a "La Senda" por "Corral del Molino I" y la cesión a favor de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA SLU a RENOVABLES DEL CIERZO SLU, pasando esta segunda a ser el titular de los mismos.

Que teniendo en cuenta la necesidad de modificar el pliego de condiciones regulador, la cláusula de revisión así como la titularidad de la cesionaria; se considera más conveniente dejar sin efecto

el acuerdo de pleno de fecha 22 de julio de 2021 e iniciar un nuevo expediente de desafectación con un nuevo pliego regulador.

La ejecución del proyecto Parque Eólico Molino II afecta a varias parcelas comunales actualmente adjudicadas; y que se detallan a continuación:

Pol	Parcela	Adjudicatario actual	m ² afectados	VUELO (m ²)	ZANJA
24	103	SODORNIL FERNANDEZ JESUS M ^a	6´24	6.296,41	
24	115	ITURRE NEVOT JOSE LUIS	2´10	6.296,84	
24	116	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
24	117	MARTINEZ IRIARTE VICTOR	Solo temporal	--	
24	119	SANZ MORACHO PRUDENCIO	100	--	
24	125	VACANTE	Solo temporal	--	
24	126	VACANTE	Solo temporal	--	
24	127	VACANTE	Solo temporal	4.183,65	
24	135	ZARDOYA LANAS IGNACIO	193´94	1.011,48	
24	136	VACANTE	160´51	3.883,29	
25	108	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	--	208,30
25	109	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	2.051´71	8.073,38	124,07
25	110	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	126´15	--	
25	111	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	1.670,45	
25	112	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	633,81	
25	113	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	706´66	--	
25	114	SANZ MORACHO PRUDENCIO	2.813´32	16.527,90	126,52
25	141	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	4.481´44	10.806,87	
25	142	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	4.979´79	5.351,86	
25	144	MIRANDA GARCIA ALBERTO	4.492´76	11.819,80	
25	150	CASTEL RUIZ SOLANA JAIME	Solo temporal	--	
25	151	VACANTE	2.918´63	--	
25	154	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
25	261	ARESO PORTELL JUAN	Solo temporal	3.415,45	
25	264	VACANTE	195´47	--	
25	265	VACANTE	2.825´93	11.896,66	
25	276	VACANTE	401´10	--	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando

extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

CONSIDERANDO: Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

4. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 5/2021/ATCO

Dejar sin efecto acuerdo de pleno sobre ocupación de comunal para línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KVG “La senda” e iniciar nuevo expediente para la línea “Corral del Molino I”

Visto escrito de alegaciones presentado por **ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.**, con entrada en el registro municipal el 1 de septiembre de 2021 y nº orden 2021010711, respecto al pliego de condiciones regulador de la ocupación de comunal para la línea eléctrica soterrada de alta tensión 66 KVG “La senda” aprobado por el pleno municipal de fecha 22 de julio de 2021 y otras solicitudes que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que Gobierno de Navarra, en sesión de fecha 4 de marzo de 2020, acordó la declaración como inversión de interés foral el proyecto empresarial promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L. para la puesta en marcha y explotación de cinco parques eólicos en

Navarra, entre los que se encuentra el de "Corral del Molino II", a los efectos contemplado en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

Segundo.- Que mediante Resolución 1470E/2020, de 28 de diciembre, se publica en el Boletín Oficial de Navarra nº 36, de 16 de febrero de 2021, la Declaración de impacto Ambiental de varios parques eólicos, y en la que se resuelve sobre las posiciones de aerogeneradores así como de tramos de línea de evacuación y posición de subestaciones (Expediente 1170-CE).

Tercero.- ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L.U. solicita, con registro de entrada el día 6 de julio de 2021, la desafectación (*en realidad se trata de una "ocupación"*) de terrenos para instalación de Línea eléctrica soterrada de alta tensión 66 KV "La senda", siendo los terrenos comunales de Tudela afectados por la línea, los siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	POLÍGONO	PARCELA
23	114	40	139
25	2	40	142
25	4	40	149
25	151	40	151
39	98	40	153
39	99	40	177
39	108	40	180
39	109	40	184
39	110	40	192
39	111	40	194
39	114	40	230
39	138	40	232
39	209	40	234
40	131	40	237
40	133	40	245
40	136	40	246
40	137	40	247
40	138		

Se trata de una línea de doble circuito, de 5.104,98 ml, que ocupará 20.474,97 m² y temporalmente otros 22.763,12 m² de parcelas de cultivo que pertenecen al común de los vecinos.

Cuarto.- El pleno municipal, en sesión de fecha 22 de julio de 2021, aprobó autorizar a **ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.** la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV "La Senda, Parque Eólico Corral del Molino II, así como el Pliego de Condiciones regulador de dicha ocupación.

Quinto.- El acuerdo es notificado a la interesada con fecha 27 de agosto de 2021.

Sexto.- ENERFIN presenta alegaciones al pliego mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Tudela el 1 de septiembre de 2021, en el que solicita la modificación del pliego de condiciones regulador teniendo en cuenta (1) el aumento de duración del periodo inicial en 30 años más una prórroga de 5 años; y (2) eliminar la posibilidad del ayuntamiento de ser titular de la LAT La Senda e incluir la renuncia al derecho de acceso sobre la misma.

Así mismo, presenta nueva instancia con fecha 8 de diciembre, con entrada en el Ayuntamiento el día 9 de diciembre y nº orden 2021015538, mediante la cual se informa que con fecha 25/3/2021 se constituyó la sociedad "Renovables del Cierzo S.L.U. (CIERZO)", con C.I.F. B71428981, participada al 100% por ENERFÍN, y cuyo objeto social es la generación, almacenamiento y comercialización de energía eólica, fotovoltaica, así como cualquier otro tipo de energía de fuente renovable, incluyendo, en su sentido más amplio, la promoción, construcción y explotación de las instalaciones de producción de dichas energías renovables.

Que ENERFIN solicitó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras y Minas del Gobierno de Navarra, solicitando la modificación de nombre del expediente del P.E. "La Senda" y sus infraestructuras de evacuación, sustituyendo el nombre de "La Senda" por "Corral del Molino I": por lo que solicitan el cambio en el expediente de ocupación las referencias a "La Senda" por "Corral del Molino I" y la cesión a favor de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA SLU a RENOVABLES DEL CIERZO SLU, pasando esta segunda a ser el titular de los mismos.

Séptimo.- Consta informe emitido por Intervención, de fecha 10 de enero de 2022 y por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2022, en el que se informa sobre las solicitudes del interesado (plazo, revisión del canon y cláusula de mantenimiento del terreno e instalaciones); así como lo referente a titularidad de la línea y nombre de la misma.

Octavo.- Dado que el expediente de ocupación solamente se ha aprobado inicialmente; y teniendo en cuenta que se consideran aceptables los cambios propuestos por la interesada; así como los cambios de denominación de la línea y de la titularidad de la misma; se considera que lo más óptimo es dejar sin efecto el acuerdo de pleno de fecha 22 de julio e iniciar un nuevo expediente de ocupación.

Noveno.- Que se ha elaborado un nuevo pliego de condiciones regulador de la ocupación de terrenos comunales por la línea eléctrica soterrada de alta tensión 66 KV "Corral del Molino I" para el Parque Eólico "Corral del Molino II" que recoge las modificaciones solicitadas por Enerfín al considerarlas adecuadas al objeto del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola de fecha 19 de enero de 2022.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

"Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y

urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2021 por el que se aprobaba, entre otros, autorizar a ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV “La Senda, Parque Eólico Corral del Molino II, así como el Pliego de Condiciones regulador de dicha ocupación.

2.- Autorizar a **RENOVABLES DEL CIERZO S.L.U.** la ocupación de los terrenos comunales necesario a para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV “Corral del Molino I”.

3.- Aprobar el pliego de Condiciones regulador de la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV “Corral del Molino I”, necesaria para el Parque Eólico Corral del Molino II.

4.- Someter el expediente a información pública (8 días) al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Dado que se trata de una inversión declarada de “interés foral”, le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

5.- Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

6.- El contrato administrativo de ocupación de terrenos comunales se formalizará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de aprobación por parte de Gobierno de Navarra de la citada ocupación.

7.- Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a la interesada, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta

5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 18/2021/ATCO

Ocupación de comunal para línea eléctrica Alta Tensión 66 KV “Volandín”

Visto escrito presentado por ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L.U., con registro de entrada en este Ayuntamiento el 8 de julio de 2021 y nº de orden 2021008772, en el que solicita que se inicie

trámite para la ocupación de la línea de Evacuación de 66 KV desde P.E Volandín a SET la Cantera.

Consta nuevo escrito presentado por RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U., con fecha 22 de noviembre de 2021 y nº orden 2021014910, informando que con fecha 25 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad "Renovables del Cierzo S.L.U", participada al 100 % por ENERFIN, cuyo objeto social es la generación, almacenamiento y comercialización de energía eólica, fotovoltaica, etc.. comunicándose a Gobierno de Navarra con fecha 8 de septiembre el cambio de titularidad del Parque Eólico Volandín, pasando a ser el nuevo titular RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U.

Que desde la instancia presentada el 8 de julio, la línea de evacuación ha sufrido algunas modificaciones que afectan a las afecciones en comunal, se presenta nuevo informe; y se solicita que se tengan en cuenta esos cambios así como el de la titularidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que Gobierno de Navarra, en sesión de fecha 4 de marzo de 2020, acordó la declaración como inversión de interés foral el proyecto empresarial promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L. para la puesta en marcha y explotación de cinco parques eólicos en Navarra, entre los que se encuentra el de "Corral del Molino II", a los efectos contemplado en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

Segundo.- Que solicitada ante Gobierno de Navarra autorización administrativa previa para, entre otros, el parque eólico "Volandín", el Boletín Oficial de Navarra de fecha 18 de julio de 2019, recoge anuncio por el que se somete a Información Pública, los anteproyectos y estudios de impacto ambiental de los siguientes parques eólicos y de sus infraestructuras de evacuación:

- Parque Eólico "Corral del Molino I", en término municipal de Tudela (1151-CE).
- Parque Eólico "Corral del Molino II". Número de expediente 1152-CE.
- Parque Eólico "El Montecillo". Número de expediente 1169-CE.
- Parque Eólico "La Senda". Número de expediente 1170-CE.
- **Parque Eólico "Volandín". Número de expediente 1182-CE.**

Tercero.- Que mediante Resolución 1470E/2020 de 28 de diciembre, publicada en BON nº 36, de 16 de febrero de 2021, del Director General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico "Corral del Molino II", conjuntamente con los Parques Eólicos "El Montecillo", "La Senda", "Corral del Molino I" y "Volandín", en los municipios de Corella, Tudela, Fontellas y Ablitas.

Cuarto.- Que parte de la línea de evacuación de 66 kV desde el Parque Eólico Volandín hasta la subestación la Cantera, anexa a la SET la Serna, se encuentra en terrenos comunales. Esas afecciones están detalladas en el último "informe de afección de terrenos comunales – Línea de Evacuación de 66 kV desde P.E Volandín a SET La Cantera" presentado por Renovables del Cierzo S.L.U. fechado en noviembre 2021 y que se presentó mediante registro de entrada de 22 de noviembre de 2021 y nº orden 2021014910.

Quinto.- Que se trata de una línea de doble circuito de 733'44 ml de línea aérea y 3.383'35 ml de línea soterrada que ocupará 27.412 m² y temporalmente otros 16.922'40 m² de las parcelas de Cultivo que pertenecen al Común de los Vecinos de la Ciudad de Tudela:

POLIGONO 12, Parcelas : 605; 608; 632; 633.

POLIGONO 37, Parcela: 438 .

POLIGONO 38, Parcelas: 253 y 254 .

POLIGONO 39, Parcelas: 90; 94; 95; 98; 138; 139; 203; 209; 211.

POLIGONO 42, Parcelas: 63; 67; 68; 69; 148; 150; 151; 152; 153; 154; 157; 158; 159; 162; 163; 164;

167; 168; 169; 170; 171; 177; 178; 179; 180; 181; 184; 185; 286; 290.

Así como de los Caminos de Dominio Público del trazado.

Sexto.- Que consta informe del Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 24 de enero de 2022, en el que se informa, entre otros:

“Se trata de una línea de doble circuito de 733´44 ml de línea aérea y 3.383´35 ml de línea soterrada que ocupará 27.412 m² y temporalmente otros 16.922´40 m² de las Parcelas de Cultivo que pertenecen al Común de los Vecinos de la Ciudad de Tudela:

☒ POLIGONO 12 PARCELAS : 605; 608; 632; 633.

☒ POLIGONO 37 PARCELA: 438 .

☒ POLIGONO 38 PARCELAS : 253; 254 .

☒ POLIGONO 39 PARCELAS : 90; 94; 95; 98; 138; 139; 203; 209; 211.

☒ POLIGONO 42 PARCELAS : 63; 67; 68; 69; 148; 150; 151; 152; 153; 154; 157; 158; 159; 162; 163; 164; 167; 168; 169; 170; 171; 177; 178; 179; 180; 181; 184; 185; 286; 290.

Así como de los Caminos de Dominio Público del trazado.

El trazado atraviesa por terrenos urbanizables/industriales, susceptibles de implantación de Industria. Sin ir más lejos, hace no mucho se ha preguntado por esos terrenos y una línea eléctrica, no hace más que dificultar la implantación de industrias, con lo que en opinión de éste técnico, va en contra del interés general de los Ciudadanos de la Ribera.

En opinión de éste técnico G.N. debía de haber cambiado el trazado para otorgar Declaración de Impacto Ambiental. Aparte de analizar la situación actual de las líneas eléctricas y plantear una solución.

El trazado atraviesa por terrenos urbanizables/industriales, susceptibles de implantación de Industria. Sin ir más lejos, hace no mucho se ha preguntado por esos terrenos y una línea eléctrica, no hace más que dificultar la implantación de industrias, con lo que en opinión de éste técnico, va en contra del interés general de los Ciudadanos de la Ribera.

En opinión de éste técnico G.N. debía de haber cambiado el trazado para otorgar Declaración de Impacto Ambiental. Aparte de analizar la situación actual de las líneas eléctricas y plantear una solución.”

Y Propone aprobar la ocupación para Línea eléctrica aérea/soterrada de Alta tensión 66 kV “Volandín” y aprobar el pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

Séptimo.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de la ocupación de terrenos comunales por la línea eléctrica de alta tensión 66 KV “Volandín”.

Octavo.- Que por la ocupación de los citados terrenos, la interesada abonará un canon anual de 43.878´41 euros, que se actualizará anualmente por años naturales, a partir del año siguiente a la firma del contrato, de conformidad con el I.P.C. oficial de Navarra, siempre al alza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *“La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.*

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola de fecha 24 de enero de 2022.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 5/2022/ATCO

Expediente desafectación de 100 m² terrenos comunales para cesión de uso para instalación de Torre anemométrica para control y explotación parque eólico Corral del Molino II

Vista solicitud presentada por ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U, por la que solicita instalación de una torre anemométrica fija autoportante de 120,90 metros de altura para el control y explotación del Parque eólico Corral del Molino II.

RESULTANDO: Que solicitada ante Gobierno de Navarra autorización administrativa previa para, entre otros, el parque eólico "Corral del Molino II", el Boletín Oficial de Navarra de fecha 18 de julio de 2019 recoge anuncio por el que se somete a Información Pública los anteproyectos y estudios de impacto ambiental de, entre otros, el Parque Eólico "Corral del Molino II". Número de expediente 1152-CE.

RESULTANDO: Que Gobierno de Navarra, en sesión de fecha 4 de marzo de 2020, acordó la declaración como inversión de interés foral el proyecto empresarial promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L. para la puesta en marcha y explotación de cinco parques eólicos en Navarra, entre los que se encuentra el de "Corral del Molino II", a los efectos contemplado en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

RESULTANDO: Que mediante Resolución 1470E/2020 de 28 de diciembre, publicada en BON nº 36, de 16 de febrero de 2021, del Director General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico "Corral del Molino II", conjuntamente con los Parques Eólicos "El Montecillo", "La Senda", "Corral del Molino I" y "Volandín", en los municipios de Corella, Tudela, Fontellas y Ablitas.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de diciembre, con entrada en el Ayuntamiento el día 9 de diciembre y nº orden 2021015538, mediante la cual se informa que con fecha 25/3/2021 se constituyó la sociedad "Renovables del Cierzo S.L.U. (CIERZO)", con C.I.F. B71428981, participada al 100% por ENERFÍN, y cuyo objeto social es la generación, almacenamiento y comercialización de energía eólica, fotovoltaica, así como cualquier otro tipo de energía de fuente renovable, incluyendo, en su sentido más amplio, la promoción, construcción y explotación de las instalaciones de producción de dichas energías renovables.

Que ENERFIN solicitó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras y Minas del Gobierno de Navarra, solicitando la modificación de nombre del expediente del P.E. "La Senda" y sus infraestructuras de evacuación, sustituyendo el nombre de "La Senda" por "Corral del Molino I": por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tudela la cesión a favor de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA SLU a RENOVABLES DEL CIERZO SLU, pasando esta segunda a ser el titular de los mismos.

RESULTANDO: Que la cimentación de la Torre anemométrica que se pretende instalar será un dado de hormigón armado de dimensiones de 9 x 9 x 3 metros y con el anclaje ocupará una superficie de 100 m² de la parcela 119 del polígono 24 (coordenadas UTM: X=611.329,82 ; Y= 4.663.777,83).

RESULTANDO: Que la citada parcela pertenece al común de los vecinos de Tudela; estando calificada como tierra de labor de secano. La parcela tiene una superficie de 70.896,58 m² y se adjudicó definitivamente a Prudencio Sanz Moracho.

RESULTANDO: Que consta informe de los servicios técnicos de Agricultura, de fecha 21 de enero de 2022, en el que se propone iniciar la desafectación para la cesión de uso de 100 m² de comunal (parcela 119 del polígono 24) para Torre anemométrica de 120,9 metros de altura a favor de Renovables del Cierzo y aprobar el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso.

Y se propone abonar un canon anual de 800 euros, en similitud a otra torre anemométrica que tiene Enerfín en Montes de Cierzo.

RESULTANDO: Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

RESULTANDO: Que se ha redactado el correspondiente Pliego regulador de la cesión, estableciéndose un canon de 800 euros anuales por la torre anemométrica instalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Cuarto.- Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

7. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 1/2022/PGOU

Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tudela, promovida por AN Sociedad Cooperativa, con base en el proyecto elaborado en noviembre de 2021, por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega

Visto Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito AG1 “Las Labradas – Texto Refundido” identificado con CSV: 14164642657242220105, junto a los planos que lo acompañan, identificado con CSV: 14164642300540614555 elaborados por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega, modificación promovida por AN Sociedad Cooperativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden Foral 211/2008 de 24 de julio del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio se aprueba definitivamente una Modificación del PGOU entonces vigente en el ámbito de referencia.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2018 se aprueba acuerdo con AN Sociedad Cooperativa para regular la ampliación de las instalaciones de dicha sociedad en la Carretera de Corella y la obtención de los terrenos de la parcela 1822 del polígono 3. Este acuerdo marco se formaliza con fecha 6 de julio de 2018.

Tercero.- El proyecto presentado promueve la modificación del PGOU de Tudela en el ámbito AG1 “Las Labradas”, y tiene por objeto, básicamente, la eliminación de un viario de servicio para acceso a diferentes parcelas industriales, cuya necesidad decae al pasar a pertenecer todo el ámbito a una sola empresa o familia de empresas, en virtud del acuerdo marco mencionado. También recoge cambios o ajustes en las determinaciones hoy vigentes en lo que a accesos desde la carretera se refiere y otras determinaciones de menor trascendencia que constan en el Proyecto de Modificación PGOU presentado.

Así mismo pretende aclarar y/o dar cumplimiento a criterios señalados por los técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio en una reunión mantenida el 6 de febrero de 2020.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2020 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tudela, promovida por AN Sociedad Cooperativa, con base en el proyecto elaborado en junio de 2020, por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega.

Quinto.- El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 198 de 3 de septiembre de 2021, así como en los diarios editados en Navarra, en la edición 8 de septiembre de 2021 y expuesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Durante este periodo no se recibe alegación alguna.

Sexto.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021 se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tudela, promovida por AN Sociedad Cooperativa, con base en el proyecto elaborado en abril de 2021, por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega

Séptimo.- Con fecha, 3 de septiembre se remite el proyecto aprobado provisionalmente a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (ADIF) para su conocimiento y visto bueno final.

Octavo.- En contestación de lo anterior se reciben el siguiente informe:

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 5 de octubre de 2021(R.E.: 2021012681), indicando varias observaciones a cumplimentar para la aprobación de la presente modificación del PGOU.

Noveno.- Visto el informe anterior y remitido el mismo al promotor, AN S. Coop. presenta nuevo texto refundido de fecha noviembre de 2021, identificado con CSV: 14164642657242220105, junto a los planos que lo acompañan, identificado con CSV: 14164642300540614555, acompañado por informe del equipo redactor, detallando las modificaciones requeridas por ADIF, introducidas en el refundido, y solicita continuar con el expediente.

Décimo.- Visto el informe favorable de fecha 20 de enero de 2021 de los Servicios Técnicos de Urbanismo, indicando que según su parecer el último texto refundido, de fecha noviembre de 2021 contempla las observaciones señaladas por ADIF y no inconveniente en la aprobación provisional del expediente, añadiendo, que :

“Los cambios introducidos, no representan ajuste alguno en el contenido sobre lo previsto en aspectos edificatorios, ni contiene cambios sustanciales en aspectos teórico-formales urbanísticos ya publicitados según procedimiento, por lo que NO procedería repetir la aprobación inicial y el trámite de información pública nuevamente.”

Undécimo.- Visto informe jurídico, de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Secretaría Municipal concluyendo, que

“La modificación no es sustancial por lo que no precisaría nuevo periodo de información pública, no apreciando inconveniente alguno en aprobar de forma provisional el documento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dadas las variaciones contenidas en el documento aprobado inicialmente y provisionalmente por el Ayuntamiento de Tudela, y que afectan a determinaciones de carácter

estructurante como es la modificación en el señalamiento de la clase de suelo, se estima procedente tramitar el presente expediente desde su inicio, desde el trámite de aprobación inicial y exposición al público, manteniendo los actos respecto del proceso de participación ciudadana.

Segundo.- El proyecto afecta a la Modificación del PGOU que se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 211/2008, de 24 de julio (publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 109, de 5 de septiembre de 2008), en el marco de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (TRLFOTU).

Tercero.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento aprecian que la modificación afecta a una determinación estructurante; concretamente la señalada en el artículo 49.2.c) del TRLFOTU: definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.

Cuarto.- Respecto a la modificación del planeamiento, el artículo 78 del TRLFOTU dispone que los particulares podrán presentar propuestas de modificaciones de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas de los Planes Generales Municipales, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 77.

El citado artículo 77, en su apartado 2, establece que la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante de los Planes Generales Municipales se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 71 del TRLFOTU, con las siguientes salvedades:

- a) La tramitación se iniciará directamente mediante la aprobación inicial de la modificación por el ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana en los casos en que sea exigible (art. 7);
- b) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio prevista en el artículo 71;
- c) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo recabará únicamente los informes sectoriales afectados por la modificación.
- d) El periodo de información pública será un mes.
- e) La aprobación definitiva por el titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se producirá en el plazo de dos meses.

Quinto.- El artículo 71.9 del TRLFOTU, señala que conjuntamente con la información pública, se remitirá el Plan aprobado inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

Sexto.- Son de aplicación, asimismo, los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, vigente en lo que no se oponga al TRLFOTU.

Séptimo.- Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (aprobación inicial y provisional) requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según prescribe el artículo 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Octavo.- De conformidad con artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general.

Noveno.- Visto los informes favorables de Servicios Técnicos de Urbanismo y de Secretaría General indicando que las modificaciones introducidas en el proyecto no son sustanciales no precisa iniciar nuevo periodo de información pública, pudiendo proceder la aprobación provisional del texto.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tudela, promovida por AN Sociedad Cooperativa, con base en el proyecto elaborado en noviembre de 2021, por el arquitecto Sergio Murillo Saldias y el abogado Aitor Otazu Vega.

2.- Remitir el expediente a la Sección Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

3.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a AN Sociedad Cooperativa; al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo) del Gobierno de Navarra, a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (ADIF) y al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la Administración General del Estado a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

8. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 2/2021/APLAN

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcelas U2.2.2.1, U2.2.2.2, U2.5.1, U2.6.1 y U3.14.) de Tudela, promovida por TECUM INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L, SIDENA HARO XXI, S.L. y URBAN DOMUS TOLOÑO, S.L.

Vista instancia electrónica de 25 de marzo de 2021, registro de entrada nº 2021003983, de la misma fecha, presentado por TECUM INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L., en representación de SIDENA HARO XXI, S.L. y URBAN DOMUS TOLOÑO, S.L. que desea promover modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcelas U2.2.2.1, U2.2.2.2, U2.5.1, U2.6.1 y U3.14.) de Tudela, conforme a proyecto redactado por el arquitecto Renato Alegría Moracho al servicio de Altrum Arquitectura, y por el Doctor en Derecho, Jesús María Ramírez Sánchez, que data de marzo de 2021 y posterior modificación del Plan referido, que data de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente modificación del Plan Parcial tiene por objeto modificar alguna de las previsiones del Plan Parcial del Sector Queiles, aprobado por Pleno Municipal el 28-04-2003 y la modificación al mismo aprobada el 28-05-2010, relativas a:

- Reajustes de edificabilidad y aprovechamiento entre las parcelas.
- Reducción del uso comercial en plantas bajas en favor del residencial.
- Ajuste en las alineaciones de edificación en las parcelas U3.14 y U2.6.1.
- reubicación de viviendas VPO.

Señalar, que no se altera el cómputo total de edificabilidad, aprovechamiento ni la superficie de vivienda VPO.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2021 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcelas U2.2.2.1, U2.2.2.2, U2.5.1, U2.6.1 y U3.14.) de Tudela, promovida por TECUM INICIATIVAS

INMOBILIARIAS, S.L, SIDENA HARO XXI, S.L. y URBAN DOMUS TOLOÑO, S.L. conforme a proyecto redactado por el arquitecto Renato Alegría Moracho al servicio de Altrum Arquitectura, y por el Doctor en Derecho, Jesús María Ramírez Sánchez, que data de junio de 2021.

Consta en el expediente informe favorable emitido el 14 de julio de 2021 por los Servicios Técnicos de Urbanismo señalando, que

“Aprobada, en su caso la Modificación del Plan Parcial, debería presentarse para su tramitación la correspondiente modificación puntual de la reparcelación, recogiendo los ajustes precisos.”

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 253 de 4 de noviembre y en los diarios editados en Navarra en la edición de 16 de noviembre de 2021 y ha sido expuesto en el Tablón Electrónico de la Casa Consistorial. En este trámite no ha sido presentada alegación alguna, por lo tanto procede la aprobación definitiva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcelas U2.2.2.1, U2.2.2.2, U2.5.1, U2.6.1 y U3.14.) de Tudela, promovida por TECUM INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L, SIDENA HARO XXI, S.L. y URBAN DOMUS TOLOÑO, S.L. conforme a proyecto redactado por el arquitecto Renato Alegría Moracho al servicio de Altrum Arquitectura, y por el Doctor en Derecho, Jesús María Ramírez Sánchez, que data de junio de 2021, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- Señalar a los promotores, que aprobada, la Modificación del Plan Parcial, se debe presentar para su tramitación la correspondiente modificación puntual de la reparcelación, recogiendo los ajustes precisos.

3.- Publicar la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su incorporación en el Registro de Planeamiento de Navarra.

4.- Este acto es firme en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

9. ASESORÍA JURÍDICA Y LETRADOS MUNICIPALES: 2/2022/DFOG

Dar cuenta de la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio EDER y que dicho consorcio ha quedado adscrito a dicha entidad local.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Consejo General del Consorcio Eder acordó por

unanimidad modificar los Estatutos del mismo con objeto de ser adscrito al Ayuntamiento de Tudela.

El día 10 de diciembre fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra 277/2021, abriendo un plazo de presentación de alegaciones y se notificó personalmente a los distintos Ayuntamientos, sin que se presentase alegación a alguna en el plazo previsto, por lo que se puede entender que las modificaciones han quedado aprobadas tácitamente.

Con posterioridad se ha remitido al B.O.N. anuncio con publicación del texto refundido de los estatutos, en el que se recogen las modificaciones habidas en los mismos.

Por parte del Departamento de Administración se ha comunicado al Consorcio EDER que el Ayuntamiento de Tudela se debe dar por enterado de que dicha entidad pública ha quedado adscrita al Ayuntamiento de Tudela..

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio EDER y que dicho consorcio ha quedado adscrito a dicha entidad local.

Dar cuenta

10. ALCALDIA, SECRETARIA, SERV. JURIDICOS Y ARCHIVO 2/2022/MOCI

Moción presentada por NA+ sobre la necesidad de una actuación urgente en los edificios ruinosos del casco antiguo y en sus solares abandonados

(Documento dirigido por la AAVV del Casco antiguo a los grupos políticos en el M. I. Ayuntamiento de Tudela para su valoración y aprobación en el Pleno).

Los recientes derrumbes producidos en distintos edificios del Casco antiguo de Tudela (dos en la calle Rúa y otro en la calle Verjas) evidencian la urgencia de una actuación por parte del Ayuntamiento en numerosos inmuebles de este barrio que evite su mayor deterioro y el peligro consiguiente para las personas.

Según un estudio realizado en 2019 más de un 27 % de los 1230 edificios censados en el Casco antiguo, es decir, 335, agonizan en una situación terminal. Estas edificaciones "se encuentran ruinosas, degradadas o con necesidad de renovación", según el informe. Añade que muchos de ellos ya estaban en esta misma situación de abandono hace 23 años: entorno del Huerto del Rey, encuentro de Guerreros y Caldereros, calle San Miguel, Cortadores... Así mismo se pueden encontrar fincas deterioradas en Yeseros, Cortes, entorno de Huerfanicos, etc., por lo que la degradación urbanística está extendida y generalizada. Y viene de 30 años de abandono, por lo menos.

De los 1230 edificios existentes, 1.115 tienen una media de 167 años de antigüedad, de 1800 a 1940, y 114 están sin fecha de edificación. Por lo tanto, la actuación en todos ellos es imperiosa y, sin duda, más compleja.

En 2013, en una campaña para acabar con una plaga de termitas, se detectó que de los 49 edificios afectados, 15 necesitaban actuaciones urgentes para mantener las vigas que sostuviesen los mismos en pie. De ellos, 5 inmuebles municipales necesitaban ser derribados y 3 requerían de una actuación integral para su mantenimiento y salvarlos así de la ruina total, como en calle Magallón 6 y Verjas 5. Recientemente se ha tenido que derribar una vivienda en la calle Dombriz.

El deterioro en el Casco antiguo no afecta únicamente a los edificios. En 2019 vivían 4.075 personas en el Casco antiguo, 400 menos que 10 años antes, y 800 menos que en 2001. Estudios sociológicos distintos en el tiempo y origen han coincidido también en la menor capacidad

económica, formativa y laboral. Al igual que de una edad media más alta en otras zonas de Tudela en mejor situación habitacional.

Es una evidencia que los factores coinciden: a menor población, menor mantenimiento de los edificios existentes. Si la administración municipal no interviene con carácter de urgencia, de manera continuada e intensa, en 20 años habrá desaparecido la mitad de su población y declarada en ruina la mitad de las construcciones del Casco antiguo.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Tudela analizará los estudios existentes sobre la situación de edificios y solares del Casco antiguo para aprovechar sus conclusiones. El Ayuntamiento tramitará con urgencia la Ordenanza de Solares y Edificios.

2.- El Ayuntamiento tendrá que tener en cuenta además la realidad socioeconómica del Casco antiguo y, atendiendo a la misma, se compromete a estudiar alternativas para facilitar la rehabilitación en situaciones vulnerables.

3.- El Ayuntamiento habrá de comprometerse a dedicar al Casco antiguo un trato preferente en los presupuestos, dado que en él se concentra el patrimonio, el turismo, la administración y el ocio de Tudela y la Ribera. En ese sentido, se fija como objetivo prioritario el inicio de la rehabilitación de San Nicolás en la presente legislatura.

4.- Todos los grupos políticos han de apoyar el proyecto de recuperación de Sementales presentado por el Ayuntamiento de Tudela y el Consorcio EDER al Gobierno de Navarra para la obtención de fondos Next Generation EU. En caso de no prosperar dicha propuesta se estudiarán otras soluciones viables para este edificio con carácter de urgencia.

5.- Igualmente el Ayuntamiento promoverá actuaciones de rehabilitación urbana en el Casco antiguo; como, por ejemplo, la que se proyecta en la plaza de la Vida.

6.- Se deberá ratificar el acuerdo de todos los grupos políticos con la AAVV firmado en 2018 a favor de la regeneración del Casco antiguo.

Durante el debate de la moción se ausenta de la sesión la Sr. D^a. Beatriz Ochoa Ariza.

Se aprueban los puntos 1, 2, 5 y 6 de la moción al obtener 19 votos a favor (11 Navarra+, 6 I-E y 2 PSN/PSOE) y una abstención (Sra. Ochoa).

Se aprueban los puntos 4 y 5 de la moción al obtener 11 votos a favor (Navarra+) y 9 abstenciones (6 I-E y 3 PSN/PSOE).

Aprobada por mayoría absoluta

11. ALCALDIA, SECRETARIA, SERV. JURIDICOS Y ARCHIVO

3/2022/MOCI

Moción presentada por PSN/PSOE sobre apoyo al Plan de Recuperación y los Fondos Europeos

La pandemia provocada por el COVID-19 originó en 2020 una crisis global que supuso un grave impacto sanitario, económico y social para la mayoría de mujeres y hombres de todo el mundo.

Para hacer frente a esta situación inédita en nuestra historia más reciente, la Unión Europea aprobó en 2021 un Plan de Recuperación que representa una oportunidad sin precedentes para España, ya que contempla un programa de inversiones públicas en todo el país por valor de hasta 140.000 millones de euros. Estos fondos europeos permitirán movilizar hasta 500.000 millones en inversión privada e impulsar una modernización de la economía española a través de cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

En este contexto, España se ha convertido, además, en el primer país en recibir en 2021 un total

de 19.000 millones de euros de transferencias. Se trata de un pago vinculado al cumplimiento por parte del Gobierno de una serie de hitos predeterminados y representa un apoyo financiero muy importante para que la recuperación en el país sea fuerte y sostenible.

Para seguir dando pasos en la buena dirección y que el Plan de Recuperación sea un éxito de país es imprescindible una buena cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública. Son las comunidades autónomas y los ayuntamientos de nuestro país las administraciones que tienen un conocimiento más concreto del territorio y de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares y unas competencias que posibiliten un despliegue lo más eficaz posible de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.

Un ejemplo claro y certero de la importancia que el Gobierno de España concede a la cogobernanza del Plan de Recuperación es la asignación durante 2021 de más de 11.200 millones de euros a las comunidades autónomas.

Estos fondos europeos se han distribuido a partir de los criterios acordados en 54 conferencias sectoriales correspondientes a los diferentes ámbitos de política económica como la educación, la renovación de edificios, la movilidad urbana, la digitalización de la administración, las energías renovables, la I+D, la formación profesional, las políticas activas de empleo o las políticas de cuidados al turismo.

Otros 2.400 millones de euros se han distribuido a través de convenios, subvenciones o programas piloto, que permitirán desplegar con las comunidades autónomas proyectos alienados con los objetivos del Plan de Recuperación.

2022 va a ser el año en el que el despliegue del Plan de Recuperación se intensifique y se pongan en marcha los principales programas de inversión y proyectos estratégicos a través de la estrecha colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales que, sin duda, aumentarán su creciente impacto transformador sobre el terreno.

En definitiva, la llegada de los fondos europeos a través del Plan de Recuperación supone una gran oportunidad para modernizar España, tras la crisis ocasionada por la pandemia, y así afianzar una recuperación justa para toda la ciudadanía y un crecimiento económico sólido. De esta forma, nuestro país estará en condiciones de afrontar y materializar el proceso de transformación que necesita ante los retos que plantea el futuro a medio y largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tudela presenta la siguiente iniciativa

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Que el pleno del Ayuntamiento de Tudela insta a las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales a seguir trabando en:

1. Reconocer la oportunidad histórica que significa para España recibir los hasta 140.000 millones de euros que supondrá el despliegue del Plan de Recuperación.
2. Defender el diálogo como herramienta clave para lograr que los fondos europeos puedan beneficiar al mayor número de ciudadanos posible en todo el país posibilitando una recuperación justa y un crecimiento económico sólido.
3. Apostar por la cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública para seguir afianzando la recuperación económica a través del despliegue del Plan de Recuperación.

4. Colaborar, a través del ejercicio de las competencias que tienen conferidas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, en un despliegue lo más eficaz posible sobre el territorio de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.
5. Facilitar, gracias al conocimiento más concreto que las comunidades autónomas y ayuntamientos tienen de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares, toda la información para que los fondos europeos se destinen a los proyectos más transformadores en cada caso.

Aprobada por mayoría simple al obtener ocho votos a favor (6 I-E y 2 PSN/PSOE) y once abstenciones (Navarra+)

12. ALCALDIA, SECRETARIA, SERV. JURIDICOS Y ARCHIVO

4/2022/MOCI

Moción por la que se insta al Ayuntamiento de Tudela, al apoyo al Real Decreto Ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

A petición del Proponente Se retira el asunto del orden del día.

Propuesta Retirada del orden del día

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

13.RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2